



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
29/03/2022



Promoción de  
Iniciativas Locales

Expediente: C010301/2022-0003

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de material informático diverso por los municipios

Asunto: Convocatoria.

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO POR LOS MUNICIPIOS.

**1. Convocatoria.** La presente convocatoria se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único. Esta convocatoria tiene carácter anual. El montante económico total será el previsto en la aplicación presupuestaria 91.9331.762000 Equipamiento material informático T.C. a Ayuntamientos del presupuesto de 2022 dotada con 117.500,00 €, y RC n.º 2022.2.0005937.000.

**2. Objeto.** La convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a los ayuntamientos para adquirir equipos de uso informático destinados a dar soporte a los servicios administrativos municipales.

**3. Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de la provincia de Huesca de menos de 20.000 habitantes que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Los datos de población se referirán a los del último censo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

**4. Requisitos.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, adoptada en sesión Plenaria por la Diputación Provincial el 14 de enero de 2022, y publicada en el BOP n.º 44 de 4 de marzo de 2022, en adelante denominada como Ordenanza General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.
- b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVAV M2D4 PZ4R CJEZ

Convocatoria - SEFYCU 3634106

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
29/03/2022



**Promoción de  
Iniciativas Locales**

de justificación, ésta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple, si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá, asimismo, cumplida en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, siempre y cuando dicha renuncia, para el caso de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se haya notificado a la Diputación Provincial de Huesca antes de la finalización de la vigencia de la correspondiente lista de espera.

d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

## **5. Gastos objeto de subvención y cuantía.**

5.1. Detalle de los equipos de uso informático elegibles para ser subvencionados: servidores de datos, ordenadores personales, ordenadores portátiles, equipos de impresión, equipos multifunción (impresora, scanner, fotocopiadora), sistemas de alimentación ininterrumpida, discos duros externos, televisiones con entrada HDMI asociadas y adquiridas conjuntamente con sistemas de grabación de sesiones de Pleno u otras, tabletas digitalizadoras para realizar firmas biométricas, tarjetas de almacenamiento de certificados digitales y periféricos capacitados para leer esas tarjetas. Solo se subvencionará el software que constituya el sistema operativo y que esté instalado en el momento de la compra.

Están excluidos y no son objeto de subvención:

- Los terminales telefónicos, las cámaras de fotos, las redes de vigilancia mediante cámaras exteriores o interiores, las tablets, cualquier aplicación informática distinta del sistema operativo instalado en el momento de la compra y cualesquiera otros no definidos como subvencionables.
- Los gastos no relacionados con la adquisición de los equipos, ni los de instalación de los equipos y aquellos otros derivados de tasas o cánones digitales.

5.2. Serán objeto de subvención los gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2022.

5.3. La subvención a un ayuntamiento no excederá de 4.000 €. El porcentaje de subvención será del 85% del presupuesto. El establecimiento de este porcentaje se motiva en la escasa capacidad económica de los pequeños municipios para hacer frente a este tipo de gastos. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas hasta el 100 por ciento de la actividad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVAV M2D4 PZ4R CJEZ

**Convocatoria - SEFYCU 3634106**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
29/03/2022



Promoción de  
Iniciativas Locales

**6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.** El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.1. Forma. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación y se presentarán en los lugares y forma indicados en el art. 5 la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, es decir, a través del registro electrónico. La solicitud contendrá la siguiente documentación:

- a) Instancia según el modelo S1 de Solicitud de subvención.
- b) Resolución del Alcalde u órgano competente para acometer la actuación para la que se solicita subvención.
- c) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de estar al corriente de rendir cuentas con la Cámara de Cuentas de Aragón y demás obligaciones del art. 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, según Anexo S4 Certificado de Secretario de EELL.
- d) Memoria explicativa del proyecto, Anexo S3 Memoria explicativa, para el que se solicita la subvención firmada por el Alcalde, que reúne la documentación indicada en el art. 5.1 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.
- e) Presupuesto o factura pro-forma de los equipos para los que se solicita la subvención.
- f) Ficha de Terceros si el Ayuntamiento no la tiene ya presentada ante la Diputación.
- g) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que conste la antigüedad media de los equipos informáticos existentes en el ayuntamiento, y que obren en el inventario municipal, si no figuran en inventario municipal no es necesario rellenar la antigüedad, según modelo Anexo I Certificado de antigüedad de esta convocatoria.

## **7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Criterio 1. En primer lugar se atenderán las solicitudes de aquellos ayuntamientos que no hubieran obtenido subvención para adquisición de material informático en la convocatoria del ejercicio anterior.

Criterio 2. En segundo lugar se atenderán las solicitudes de aquellos ayuntamientos que hubieran obtenido subvención para adquisición de material informático en la convocatoria del ejercicio anterior.

Criterio 3. En cada uno de los grupos anteriores las solicitudes se ordenarán en función de la población del municipio, del porcentaje de pérdida de población en el período 2011-2020 y de la antigüedad de los equipos informáticos existentes en la administración municipal. Este criterio se concreta en:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVAV M2D4 PZ4R CJEZ

**Convocatoria - SEFYCU 3634106**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
29/03/2022



**Promoción de  
Iniciativas Locales**

a) La puntuación por el criterio de población del municipio se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Hasta 50 habitantes.....	8 puntos
De 51 a 100.....	7 puntos
De 101 a 150.....	6 puntos
151 a 250.....	5 puntos
251 a 500.....	4 puntos
501 a 1000.....	3 puntos
1.001 a 5.000.....	2 puntos
Más de 5.000.....	1 puntos

A los efectos de determinar la población del municipio se tomarán las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

b) La puntuación por el criterio porcentaje de pérdida de población en el período 2011-2020 se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Más del 30%.....	4 puntos
De 20,01% a 30%.....	3 puntos
De 10,01% a 20%.....	2 puntos
De 0,01 a 10%.....	1 puntos

c) La puntuación por el criterio de antigüedad de los equipos informáticos de la entidad contenidos en el certificado de Secretaría (Anexo I) se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Hasta 4 años de antigüedad.....	1 punto
Hasta 5 años de antigüedad.....	2 puntos
Hasta 6 años de antigüedad.....	3 puntos
Hasta 7 años de antigüedad.....	4 puntos
Hasta 8 años o más de antigüedad.....	5 puntos

A las solicitudes se les aplicará el criterio 3 a), b) y c) al objeto de ordenarlas y puntuarlas. La puntuación total será la suma de la obtenida en aplicación de los mismos. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación. En caso de empate entre dos o más solicitudes se entenderá como criterio de desempate el orden de entrada en el Registro General de la Diputación. Se concederán primero las que cumplan con el criterio 1. Si queda crédito disponible, se concederán las que cumplan con el criterio 2. Se concederán subvenciones para gastos destinados a la adquisición de equipos informáticos hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 91.9331.762000.

### **8. Órganos competentes, instrucción, valoración, reformulación, resolución y notificación.**

En estas materias se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVAV M2D4 PZ4R CJEZ

**Convocatoria - SEFYCU 3634106**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
29/03/2022



Promoción de  
Iniciativas Locales

8.1. El órgano instructor será el jefe de la sección de Promoción de Iniciativas Locales, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

8.2. La Comisión de Valoración estará compuesta por el jefe de la sección de Promoción de Iniciativas Locales, el jefe de los Servicios Informáticos y la jefa de la sección del SPEIS. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante Decreto por la Presidencia.

Esta Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

8.3. La competencia para la aprobación del gasto y la convocatoria corresponde al Presidente de la Corporación.

8.4. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será de tres meses partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con la Ley 1/2021 de 11 de febrero de simplificación administrativa. La falta de resolución tiene carácter desestimativo.

8.5. Si alguno de los beneficiarios de la subvención renunciase, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, tal y como se recoge en el artículo 30.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**9. Reformulación de la solicitud.** No se contempla la realización de reformulación.

**10. Pagos anticipados y abonos a cuenta.** No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

**11. Aceptación.** Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación. Una vez aceptada la subvención no se admitirá modificación del objeto de la subvención.

**12. Plazo y forma de justificación.** El plazo máximo para la realización de actividad será hasta el 30 de septiembre de 2022 y el de justificación hasta el 14 de octubre de 2022.

12.1. Forma. La justificación se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVAV M2D4 PZ4R CJEZ

Convocatoria - SEFYCU 3634106

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
29/03/2022



**Promoción de  
Iniciativas Locales**

aportación de justificantes de gastos del art. 10 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones. El Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación, y concretamente:

1. Instancia de justificación según el Modelo J-1 de Justificación de subvenciones.
2. Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos, según Anexo J2, que suscribe que se ha realizado la actividad y que los fondos se han aplicado a la finalidad subvencionada.
3. Memoria económica, según Modelo J3 relación de gastos, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
  - b) Copias de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del apartado anterior, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención. Si los equipos adquiridos están sujetos a algún tipo de canon o tasa, deberá estar expresamente desglosado en la factura.  
  
Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.
  - c) Los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.
  - d) Memoria económica. Relación de ingresos según Modelo J5 relación de ingresos, que certifique que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el 100 por ciento de la actividad subvencionada.
  - e) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.
  - f) Dos fotografías de los equipos subvencionados en los que se visualicen los elementos indicativos que acreditan que la actuación ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Huesca y que le serán remitidos por la Diputación Provincial tras la concesión (ver punto 14 convocatoria).
  - g) Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento, según Modelo J4 de declaración



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVAV M2D4 PZ4R CJEZ

**Convocatoria - SEFYCU 3634106**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
29/03/2022



**Promoción de  
Iniciativas Locales**

responsable de impuestos indirectos.

h) Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento que acredite el cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS en el caso de los contratos de servicios o suministros financiados con esta subvención y que superen los importes establecidos para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.2. Cuantía a justificar. Los ayuntamientos deberán justificar la totalidad de las cantidades del epígrafe "inversión a justificar". En caso contrario se procederá un prorrateo del 85 por ciento de la subvención al gasto efectivamente justificado.

12.3. Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación.

En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

12.4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por el Presidente, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido, a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVAV M2D4 PZ4R CJEZ

**Convocatoria - SEFYCU 3634106**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
29/03/2022



Promoción de  
Iniciativas Locales

**13. Prórroga.** No se concederán prórrogas.

**14. Publicidad.** El beneficiario deberá colocar en un lugar visible una pegatina cuyo modelo facilitará la Diputación una vez concedida la subvención para que el Ayuntamiento pueda hacer el encargo o adquisición donde se acredite que la actuación ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Huesca.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida tendrá una penalización del 5% de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

14.1. Publicidad de las subvenciones concedidas. Se estará a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**15. Periodo que debe destinar los bienes al fin concreto de la subvención.** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se fija que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de dos años.

**16. Obligaciones del beneficiario de la subvención.** La concesión de estas subvenciones está sometida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y por esta convocatoria.

El beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Acreditar ante la Diputación Provincial de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que desee efectuar la Diputación.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- f) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVAV M2D4 PZ4R CJEZ

Convocatoria - SEFYCU 3634106

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
29/03/2022



Promoción de  
Iniciativas Locales

Se podrán articular sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada Ley General de subvenciones.

**17. Reintegro.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Cuando se produzca la enajenación de las inversiones incumpliendo las condiciones previstas en el punto 15 de esta convocatoria.
- e) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

**18. Recursos.** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica  
El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA YVAV M2D4 PZ4R CJEZ

Convocatoria - SEFYCU 3634106

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9